DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ADICIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC-010-LD-2025 de 25 de Marzo de 2025

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° CMC-010-LD-2025
CONTRATISTA	TECNOMANTENIMIENTOS P. R S.A.S
NIT	901001839-5
	SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ C.C. 43675918
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2025, lo que primero ocurra.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
OBJETO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN

Entre los suscritos **JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO,** identificado con la cédula de ciudadania No. 10189420 expedida en La Dorada, Caldas, nombrado(a) mediante **DECRETO No.001 DEL 02 DE ENERO DE 2025** y posesionado(a) mediante **ACTA DE POSESIÓN NO. 001 DEL 02 DE ENERO DE 2025** como **SECRETARIO(A) DE DESPACHO de SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA**, delegado(a) por el Alcalde para suscribir contratos y convenios, en nombre del Municipio de La Dorada, Caldas. Y para ejercer funciones de ordenador(a) del gasto, mediante **RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024**, quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **TECNOMANTENIMIENTOS P. R S.A.S**, con NIT. **901001839-5** SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ, identificado con la C.C: 43675918 quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento modificatorio de ADICIÓN teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

2)- Que la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5° del Artículo 2o. establece: "...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...).

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (....)".*

3)- Que el Decreto Nacional 1082 del 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. establece "...*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (....).*

4)- Que la División Administrativa de Obras, planteó la necesidad de suscribir un contrato de mínima cuantía con el fin de realizar mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor adscrito a la División de Transito.

5)- Que el día 25 de marzo del año 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CMC-010-LD-2025**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**" por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00)**. Y un plazo a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2025, lo que primero ocurra.

6)- Que este contrato se ha venido ejecutando con normalidad, no obstante, la presente supervisión ve la necesidad de adicionar el presente contrato por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)** en los siguientes términos:

- Que el día 25 de marzo de 2025 se inició la ejecución del contrato de la referencia.

- Que se estableció un plazo a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2025, lo que primero ocurra

- Que a la fecha el contrato tiene una ejecución financiera por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($38.996.535,61), y un saldo por ejecutar por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($861.464,39).

- Que La División de Tránsito y Transporte tiene el siguiente parque automotor:

No.	MARCA	MODELO	MARCA
1	FAW 15D	GS125	SUSUKI
2	FAW16D	GS125	SUSUKI
3	FAW17D	GS125	SUSUKI
4	HAJ81F	XRE 300	HONDA
5	HAJ82F	XRE 300	HONDA
6	VCV 94E	XRE 300	HONDA
7	VCV 95E	CBX250	HONDA AZUL
8	VCV96E	XRE 300	HONDA
9	VCV 97E	XRE 300	HONDA
10	VCV 98E	XRE 300	HONDA
11	VCV 99E	XRE 300	HONDA
12	ISK56C	CBX250	HONDA
13	LAN59B	GS125	SUSUKI GRIS
14	VCV 95E	XRE 300	HONDA

- Que en vista al número de vehículos y a sus requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en el Contrato y a los recursos asignados inicialmente se evidencia que no son suficientes para realizar la intervención de todo el parque automotor.

- Que el contrato tiene establecido el siguiente presupuesto oficial a precios unitarios por monto agotable asi:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CAT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda					
1	CILINDRO para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 542.868,00	$ 542.868,00
2	KIT COMPLETO DE EMPAQUES DE MOTOR para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	1	$ 86.250,00	$ 86.250,00
3	FILTRO DE AIRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 65.956,00	$ 65.956,00
4	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 57.839,00	$ 57.839,00
5	KIT ARRASTRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	1	$ 369.353,00	$ 369.353,00
6	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 119.735,00	$ 119.735,00
7	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 140.029,00	$ 140.029,00
8	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 177.574,00	$ 177.574,00
9	BIELA para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 200.912,00	$ 200.912,00
10	KIT VÁLVULAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	1	$ 121.765,00	$ 121.765,00
11	SWITCH ENCENDIDO para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 96.397,00	$ 96.397,00
SUBTOTAL					**$ 1.978.678,00**
IVA					**$ 375.948,82**
TOTAL CON IVA					**$ 2.354.626,82**
Motocicleta XRE300 Marca Honda				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
12	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 51.750,00	$ 51.750,00
13	FILTRO DE AIRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 59.868,00	$ 59.868,00
14	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Kit	1	$ 360.221,00	$ 360.221,00
15	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 113.647,00	$ 113.647,00
16	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 136.986,00	$ 136.986,00
17	FRENO DE DISCO DELANTERO para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 187.721,00	$ 187.721,00
18	DISCOS DE CLUCTH XRE300 para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 187.721,00	$ 187.721,00
19	CUNAS DE DIRECCIÓN para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 96.397,00	$ 96.397,00
SUBTOTAL					**$ 1.194.311,00**
IVA					**$ 226.919,09**
TOTAL CON IVA					**$ 1.421.230,09**
Motocicleta GS125 Marca Zuzuki				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

20	FILTRO DE AIRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 49.721,00	$ 49.721,00
21	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 43.633,00	$ 43.633,00
22	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	1	$ 235.412,00	$ 235.412,00
23	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 105.529,00	$ 105.529,00
24	BANDAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 111.618,00	$ 111.618,00
25	FRENO DE DISCO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 157.280,00	$ 157.280,00
26	ÁRBOL DE LEVAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 181.633,00	$ 181.633,00
27	KIT DE EMPAQUES DE MOTOR COMPLETOS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	1	$ 88.280,00	$ 88.280,00
28	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 147.133,00	$ 147.133,00
29	FAROLA para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 125.824,00	$ 125.824,00
30	CUNAS DIRECCIÓN para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 83.206,00	$ 83.206,00
31	SWITCH DE ENCENDIDO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 84.221,00	$ 84.221,00
SUBTOTAL					**$ 1.413.490,00**
IVA					**$ 268.563,10**
TOTAL CON IVA					**$ 1.682.053,10**
OTROS SUMINISTROS				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
32	ACEITE 20W50 que cumpla con normas ASTM D - 445, ASTM D 2270, ASTM -92, ASTM D - 97, ASTM D - 874	Cuarto de Galón	1	$ 62.912,00	$ 62.912,00
33	LLANTA 100-90-18	Unidad	1	$ 384.574,00	$ 384.574,00
34	LLANTA 90-90-21	Unidad	1	$ 368.339,00	$ 368.339,00
35	LLANTA 90-90-18	Unidad	1	$ 273.971,00	$ 273.971,00
36	LLANTA 275-18	Unidad	1	$ 233.382,00	$ 233.382,00
37	LLANTA 140-70-17	Unidad	1	$ 340.941,00	$ 340.941,00
38	LLANTA 110-80-17	Unidad	1	$ 319.633,00	$ 319.633,00
SUBTOTAL					**$ 1.920.840,00**
IVA					**$ 364.959,60**
TOTAL CON IVA					**$ 2.285.799,60**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CAT**	**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Mano de Obra Mecánica para Motocicleta	Hora	1	$ 10.147,00	$ 10.147,00
2	Mano de Obra Eléctrica para Motocicleta	Hora	1	$ 12.176,00	$ 12.176,00
SUBTOTAL					**$ 22.323,00**
IVA					**$ 4.241,37**
TOTAL CON IVA					**$ 26.564,37**

Que a la fecha el contrato tiene la siguiente ejecución de acuerdo al **Pago Parcial No. 1** asi:

Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda					
3	FILTRO DE AIRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 65.956,00	$ 131.912,00
4	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 57.839,00	$ 115.678,00
5	KIT ARRASTRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	2	$ 369.353,00	$ 738.706,00
6	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 119.735,00	$ 239.470,00
7	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 140.029,00	$ 280.058,00
8	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 177.574,00	$ 355.148,00

11	SWITCH ENCENDIDO para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 96.397,00	$ 192.794,00
SUBTOTAL					**$2.053.766,00**
IVA					**$ 390.215,54**
TOTAL CON IVA					**$ 2.443.981,54**
Motocicleta XRE300 Marca Honda				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
12	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 51.750,00	$ 414.000,00
13	FILTRO DE AIRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 59.868,00	$ 478.944,00
14	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Kit	8	$ 360.221,00	$ 2.881.768,00
15	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 113.647,00	$ 909.176,00
16	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 136.986,00	$ 1.095.888,00
17	FRENO DE DISCO DELANTERO para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 187.721,00	$ 1.501.768,00
18	DISCOS DE CLUCTH XRE300 para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 187.721,00	$ 1.501.768,00
19	CUNAS DE DIRECCIÓN para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 96.397,00	$ 771.176,00
SUBTOTAL					**$ 9.554.488,00**
IVA					**$ 1.815.352,72**
TOTAL CON IVA					**$ 11.369.840,72**
Motocicleta GS125 Marca Zuzuki				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
20	FILTRO DE AIRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 49.721,00	$ 149.163,00
21	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 43.633,00	$ 130.899,00
22	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	3	$ 235.412,00	$ 706.236,00
23	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 105.529,00	$ 316.587,00
24	BANDAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 111.618,00	$ 334.854,00
25	FRENO DE DISCO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 157.280,00	$ 471.840,00
27	KIT DE EMPAQUES DE MOTOR COMPLETOS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	3	$ 88.280,00	$ 264.840,00
28	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 147.133,00	$ 441.399,00
30	CUNAS DIRECCIÓN para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 83.206,00	$ 249.618,00
31	SWITCH DE ENCENDIDO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 84.221,00	$ 252.663,00
SUBTOTAL					**$ 3.318.099,00**
IVA					**$ 630.438,81**
TOTAL CON IVA					**$ 3.948.537,81**
OTROS SUMINISTROS				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
32	ACEITE 20W50 que cumpla con normas ASTM D - 445, ASTM D 2270, ASTM -92, ASTM D - 97, ASTM D - 874	Cuarto de Galón	22	$ 62.912,00	$ 1.384.064,00
33	LLANTA 100-90-18	Unidad	16	$ 384.574,00	$ 6.153.184,00
34	LLANTA 90-90-21	Unidad	16	$ 368.339,00	$ 5.893.424,00
35	LLANTA 90-90-18	Unidad	2	$ 273.971,00	$ 547.942,00
36	LLANTA 275-18	Unidad	2	$ 233.382,00	$ 466.764,00
37	LLANTA 140-70-17	Unidad	5	$ 340.941,00	$ 1.704.705,00
38	LLANTA 110-80-17	Unidad	5	$ 319.633,00	$ 1.598.165,00
SUBTOTAL					**$ 17.748.248,00**
IVA					**$ 3.109.194,96**
TOTAL CON IVA					**$ 20.857.442,96**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA)		**UNIDAD**	**CAT**	**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Mano de Obra Mecánica para Motocicleta	Hora	18	$ 10.147,00	$ 182.646,00
2	Mano de Obra Eléctrica para Motocicleta	Hora	11	$ 12.176,00	$ 133.936,00
SUBTOTAL					**$ 316.582,00**
IVA					**$ 60.150,58**
TOTAL CON IVA					**$ 376.732,58**
	GRAN TOTAL				**$ 38.996.535,61**

- Que en vista de lo anterior es necesario garantizar la disponibilidad de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la durabilidad, operatividad y funcionamiento de las motocicletas, lo que brinda seguridad e integridad de los agentes de tránsito.

- Que la División Administrativa de Transito y Transporte durante la vigencia 2025 ha realizado de manera mensual operativos de control y vigilancia de manera continua en vías hábiles y fines de semana asi:

De lunes a viernes dos (02) operativos en la mañana y en la tarde.

En los dias festivos un (01) operativo en el transcurso de dia.

Acompañamiento en eventos (desfiles), procesiones semana Santa, Cumpleaños del Municipio de La Dorada y 20 de Julio.

Asi mismo para la presente vigencia se tiene programados eventos que requieren el acompañamiento operativo de la División de Transito y Transporte, tales como; (Carnaval del Rio y El Sol Operativos de Control y Vigilancia), como tambien los eventos que la comunidad requiera del acompañamiento.

Por lo anterior contar con el acompañamiento del equipo operativo de la División de Transito es de imperiosa necesidad para garantizar la seguridad vial y el correcto desarrollo de las expresiones culturales, artísticas, deportivas e institucionales.

Que un buen sistema de movilidad se logra teniendo los recursos necesarios y de calidad para poder satisfacer todas las necesidades que se presenten en la operatividad del Municipio, la División de Tránsito adicionalmente de ser una entidad de

regulación en normas de tránsito , también es una entidad que presta servicios de acompañamientos a cierre de vías, actividades que impliquen a generar movilidad dentro de las vías, también realiza atención a requerimientos de la ciudadanía frente a vehículos mal parqueados , y tener la disponibilidad de tiempo de poder desplazarse a lugares donde se presentan estas actividades

Debido a que los vehículos son utilizados para realizar labores constantes, se requiere obtener artículos de excelente calidad, repuestos originales, teniendo en cuenta que se debe conservar en perfectas condiciones el parque automotor, con el fin de obtener mejores resultados en las intervenciones a realizar en diferentes zonas del municipio y a su vez brindar un mejor servicio.

Mantenimiento Preventivo: Es el destinado a la conservación de equipos o Instalaciones mediante revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad.

El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc.

Mantenimiento rutinario: adicionalmente a los mantenimientos preventivos se requieren inspecciones de carácter mensual o anual según se requieran.

Rutina Mensual: Contempla tareas más complicadas, que no está justificado realizar diario. Implican en algunos casos trabajos de limpieza y/o engrase, desmontaje, paradas de equipos o tomas de datos más laboriosos. Es el caso de limpieza de interiores que necesitan el desmontaje de determinados elementos de difícil acceso.

Rutina Anual: supone en algunos casos una revisión completa del equipo y en otros la realización de una serie de tareas que no se justifica realizar con una periodicidad menor. Es el caso de cambios de bandas de frenos, pastillas, por citar algunos ejemplos. Siempre suponen la parada del equipo durante varios días por lo que es importante determinar el momento más adecuado para realizarlo.

Mantenimiento Correctivo: aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se justifica la adición del contrato de prestación de servicios No. **CMC-004-LD-2025** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)**, estableciendo las siguientes modificaciones así:

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00) mediante pagos parciales contra entrega de los bienes y servicios, incluido todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos*

*se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES PRO CULTURA 1% PRO ANCIANO 4% PRO UNIVERSIDAD 0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante PRO DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV ICA *** RETENCIÓN EN LA FUENTE *** *** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

La cual quedará asi:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.787.000,00) INCLUIDO IVA mediante pagos parciales contra entrega de los bienes y servicios, incluido todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de*

*encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES PRO CULTURA 1% PRO ANCIANO 4% PRO UNIVERSIDAD 0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante PRO DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV ICA *** RETENCIÓN EN LA FUENTE *** *** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

7- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada ha convenido en efectuar la presente adición contractual, en estricto cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes en materia de contratación estatal, las cuales facultan a las entidades públicas para realizar adiciones con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

-Que la presente adición obedece a la necesidad institucional de asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas adscritas a la División de Tránsito Municipal, cuyo óptimo funcionamiento resulta indispensable para la protección

de la integridad física y seguridad de los agentes de tránsito, así como para la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de control, regulación vial y atención de los requerimientos ciudadanos en el territorio del Municipio de La Dorada, Caldas.

-Que esta medida se fundamenta en el deber constitucional y legal de las autoridades municipales de garantizar la seguridad vial, preservar el orden público y proteger la vida e integridad de las personas, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 24 de la Constitución Política, así como en las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, razón por la cual se hace imperativo disponer de vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de operación para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la División de Tránsito.

8-Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Municipio y la contratista han convenido celebrar el presente Modificatorio, conforme a los términos de este documento y de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERO: PRIMERO: OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar las Cláusulas **SEGUNDA: VALOR** del contrato interadministrativo **CMC-010-LD-2025**, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor de* ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.787.000,00) INCLUIDO IVA*** *mediante pagos parciales contra entrega de los bienes y servicios, incluido todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES PRO CULTURA 1% PRO ANCIANO 4% PRO UNIVERSIDAD 0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante PRO DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV ICA *** RETENCIÓN EN LA FUENTE *** *** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

Los informes deberán ser recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades, lineamientos técnicos del contrato y el pago mensual de obligaciones derivadas de la vinculación del personal requerido al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley, Y disponibilidad del PAC.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato **CMC-010-LD-2025**, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta modificatoria de ADICIÓN se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II, a los seis (6) días de Agosto de la presente anualidad.

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Número CDP 906

Fecha de Elaboración: 01/08/2025 **Tipo cuenta:** Egreso

Copia No. 1

Solicitud 856

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL - ALCALDIA	202500000005487	$ 19.929.000,00
Rubro	2.3.2.02.02.009.01.02.01	Transito - Transporte		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009.01.02.01-1.2.3.2.25	OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		
Sector	2.3.2.02.02.009.01.02.01-1.2.3.2.25-24	CON DESTINACION		
Programa	2.3.2.02.02.009.01.02.01-1.2.3.2.25-24-2409	TRANSPORTE		
SubPrograma	2.3.2.02.02.009.01.02.01-1.2.3.2.25-24-2409-0	Seguridad de transporte		
Producto	2.3.2.02.02.009.01.02.01-1.2.3.2.25-24-2409-0-2409009	NA		
Cpc	2.3.2.02.02.009.01.02.01-1.2.3.2.25-24-2409-0-2409009-91134	Servicio de promocion y difusion para la seguridad de transp		
Politica	2.3.2.02.02.009.01.02.01-1.2.3.2.25-24-2409-0-2409009-91134-0	91134 - Servicios de la administracion publica relacionados NO APLICA		

Valor Total	**$ 19.929.000,00**
Total Ajustes	**$ 0,00**
Total CDP	**$ 19.929.000,00**

Código	Proyecto
202500000005487	Desarrollo de actividades que fortalezcan la seguridad vial en el Municipio y den cumplimiento a la implementación del Plan Local de Seguridad Vial vigencia 2025 La Dorada

Objeto: ADICION AL CONTRATO CMC-010-LD-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOS COSTO PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA DIVISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

ELIANA YINETH PINEDA BORBÓN
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Sandra Restrepo

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha 01/08/2025 **Número:** 856

Doctor(a)
DIEGO ARMANDO BONILLA ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Sector: 24 - TRANSPORTE

Programa: 2409 - Seguridad de transporte

Producto: 2409009 - Servicio de promocion y difusion para la seguridad de transporte

Indicador: 240900900 - Estrategias implementadas

Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.009.01.02.01

Numero Bpim: Desarrollo de actividades que fortalezcan la seguridad vial en el Municipio y den cumplimiento a la implementac

Fuente de Financiación: 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEG

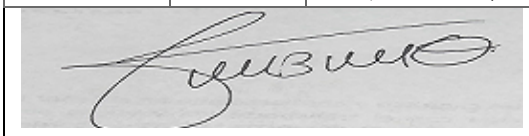
Objeto: ADICION AL CONTRATO CMC-010-LD-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOS COSTO PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA DIVISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

Comedidamente solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal por valor de

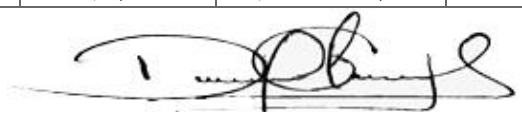
Valor: **$ 19.929.000,00**

Relacion de suministros

UNPSC	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	Valor Iva	Total	Descripción / Detalle
0	1	$ 19.929.000,00	$ 19.929.000,00	$ 0,00	$ 19.929.000,00	



JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO



DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
Director Administrativo de Bienes

Elaboró: Steffany Vanegas

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FICHA BPIN No. 0108-002

RELACIÓN DE CONTRATOS

Código BPI	Nombre del Proyecto
202500000005487	DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO Y DEN CUMPLIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL VIGENCIA 2025 LA DORADA

Estudio Previo No. CMC-010-LD-2025

Vigencia: Desde	01/08/2025 (DD/MM/AAAA)	**Hasta**	30/12/2025 (DD/MM/AAAA)	**Tipo: Directa**
RAZON SOCIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				**OBJETO** ADICIÓN AL CONTRATO CMC-010-LD-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
Montos		**Ampliación:**		**$ 19.929.000**
Original	39.858.000	**Dias**		
Adición	**19.929.000**	**Fecha Terminación**		
Total	59.787.000		30/12/2025 (DD/MM/AAAA)	
Observaciones				

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	24 - Movilidad y Vías para la Competitividad	2409 - La Dorada, movilidad amable y segura	2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	240900900 - Estrategias implementadas

TOTAL VALOR EN LETRAS: Diecinueve Millones Novecientos Veintinueve Mil pesos M/CTE.

KATHERINE ORJUELA GALINDO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Contrato No. CMC-010-LD-2025
La Dorada, 30 de Julio de 2025

Señor(a)
KATHERINE ORJUELA GALINDO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
División de Proyectos
La Dorada, Caldas

Respetuosamente me permito solicitar se expida el respectivo CDP, para la ADICIÓN del Contrato CMC-010-LD-2025, cuyo objeto es:

CONCEPTO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
SON: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($19.929.000,00)
TIEMPO: A partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2025, lo que primero ocurra.

ALEJANDRO MURCIA FRANCO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
DIVISIÓN DE OBRAS

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
LA FUERZA DE LAS IDEAS	24 - Movilidad y Vías para la Competitividad	2409 - La Dorada, movilidad amable y segura	2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	240900900 - Estrategias implementadas

17.3.7.25

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FORMATO PARA JUSTIFICAR UNA ADICIÓN

CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC-010-LD-2025 de 25 de Marzo de 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA DORADA
CONTRATISTA	TECNOMANTENIMIENTOS P. R S.A.S
NIT	901001839-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ C.C. 43675918
VALOR INICIAL	$ 39.858.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2025, lo que primero ocurra.
VALOR DE LA ADICIÓN	$ 19.929.000,00
SUPERVISOR	ALEJANDRO MURCIA FRANCO - DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO JOSE ARTURO FLOREZ RAMOS - DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

Respetado Doctor Álvaro Bedoya, Con toda atención me permito solicitar su colaboración para que se realice la **ADICIÓN** al contrato **CMC-010-LD-2025**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**", lo anterior teniendo en cuenta que:

1)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

2)- Que la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5° del Artículo 2o. establece: "...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...).

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (....)".*

3)- Que el Decreto Nacional 1082 del 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. establece "*...Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (....).*

4)- Que la División Administrativa de Obras, planteó la necesidad de suscribir un contrato de mínima cuantía con el fin de realizar mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor adscrito a la División de Transito.

5)- Que el día 25 de marzo del año 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CMC-010-LD-2025**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**" por un

valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00)**. Y un plazo a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2025, lo que primero ocurra.

6)- Que este contrato se ha venido ejecutando con normalidad, no obstante, la presente supervisión ve la necesidad de adicionar el presente contrato por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)** en los siguientes términos:

- Que el día 25 de marzo de 2025 se inició la ejecución del contrato de la referencia.

- Que se estableció un plazo a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2025, lo que primero ocurra

- Que a la fecha el contrato tiene una ejecución financiera por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($38.996.535,61), y un saldo por ejecutar por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($861.464,39).

- Que La División de Tránsito y Transporte tiene el siguiente parque automotor:

No.	MARCA	MODELO	MARCA
1	FAW 15D	GS125	SUSUKI
2	FAW16D	GS125	SUSUKI
3	FAW17D	GS125	SUSUKI
4	HAJ81F	XRE 300	HONDA
5	HAJ82F	XRE 300	HONDA
6	VCV 94E	XRE 300	HONDA
7	VCV 95E	CBX250	HONDA AZUL
8	VCV96E	XRE 300	HONDA
9	VCV 97E	XRE 300	HONDA
10	VCV 98E	XRE 300	HONDA
11	VCV 99E	XRE 300	HONDA
12	ISK56C	CBX250	HONDA
13	LAN59B	GS125	SUSUKI GRIS
14	VCV 95E	XRE 300	HONDA

- Que en vista al número de vehículos y a sus requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en el Contrato y a los recursos asignados inicialmente se evidencia que no son suficientes para realizar la intervención de todo el parque automotor.

- Que el contrato tiene establecido el siguiente presupuesto oficial a precios unitarios por monto agotable asi:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CAT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda					
1	CILINDRO para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 542.868,00	$ 542.868,00
2	KIT COMPLETO DE EMPAQUES DE MOTOR para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	1	$ 86.250,00	$ 86.250,00
3	FILTRO DE AIRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 65.956,00	$ 65.956,00
4	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 57.839,00	$ 57.839,00
5	KIT ARRASTRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	1	$ 369.353,00	$ 369.353,00
6	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 119.735,00	$ 119.735,00
7	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 140.029,00	$ 140.029,00
8	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 177.574,00	$ 177.574,00
9	BIELA para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 200.912,00	$ 200.912,00
10	KIT VÁLVULAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	1	$ 121.765,00	$ 121.765,00
11	SWITCH ENCENDIDO para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	1	$ 96.397,00	$ 96.397,00
SUBTOTAL					**$ 1.978.678,00**
IVA					**$ 375.948,82**
TOTAL CON IVA					**$ 2.354.626,82**
Motocicleta XRE300 Marca Honda				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
12	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 51.750,00	$ 51.750,00
13	FILTRO DE AIRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 59.868,00	$ 59.868,00
14	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Kit	1	$ 360.221,00	$ 360.221,00
15	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 113.647,00	$ 113.647,00
16	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 136.986,00	$ 136.986,00
17	FRENO DE DISCO DELANTERO para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 187.721,00	$ 187.721,00
18	DISCOS DE CLUCTH XRE300 para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 187.721,00	$ 187.721,00
19	CUNAS DE DIRECCIÓN para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	1	$ 96.397,00	$ 96.397,00
SUBTOTAL					**$ 1.194.311,00**
IVA					**$ 226.919,09**
TOTAL CON IVA					**$ 1.421.230,09**
Motocicleta GS125 Marca Zuzuki				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
20	FILTRO DE AIRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 49.721,00	$ 49.721,00

21	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 43.633,00	$ 43.633,00
22	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	1	$ 235.412,00	$ 235.412,00
23	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 105.529,00	$ 105.529,00
24	BANDAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 111.618,00	$ 111.618,00
25	FRENO DE DISCO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 157.280,00	$ 157.280,00
26	ÁRBOL DE LEVAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 181.633,00	$ 181.633,00
27	KIT DE EMPAQUES DE MOTOR COMPLETOS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	1	$ 88.280,00	$ 88.280,00
28	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 147.133,00	$ 147.133,00
29	FAROLA para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 125.824,00	$ 125.824,00
30	CUNAS DIRECCIÓN para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 83.206,00	$ 83.206,00
31	SWITCH DE ENCENDIDO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	1	$ 84.221,00	$ 84.221,00
SUBTOTAL					**$ 1.413.490,00**
IVA					**$ 268.563,10**
TOTAL CON IVA					**$ 1.682.053,10**
OTROS SUMINISTROS				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
32	ACEITE 20W50 que cumpla con normas ASTM D - 445, ASTM D 2270, ASTM -92, ASTM D - 97, ASTM D - 874	Cuarto de Galón	1	$ 62.912,00	$ 62.912,00
33	LLANTA 100-90-18	Unidad	1	$ 384.574,00	$ 384.574,00
34	LLANTA 90-90-21	Unidad	1	$ 368.339,00	$ 368.339,00
35	LLANTA 90-90-18	Unidad	1	$ 273.971,00	$ 273.971,00
36	LLANTA 275-18	Unidad	1	$ 233.382,00	$ 233.382,00
37	LLANTA 140-70-17	Unidad	1	$ 340.941,00	$ 340.941,00
38	LLANTA 110-80-17	Unidad	1	$ 319.633,00	$ 319.633,00
SUBTOTAL					**$ 1.920.840,00**
IVA					**$ 364.959,60**
TOTAL CON IVA					**$ 2.285.799,60**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CAT**	**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Mano de Obra Mecánica para Motocicleta	Hora	1	$ 10.147,00	$ 10.147,00
2	Mano de Obra Eléctrica para Motocicleta	Hora	1	$ 12.176,00	$ 12.176,00
SUBTOTAL					**$ 22.323,00**
IVA					**$ 4.241,37**
TOTAL CON IVA					**$ 26.564,37**

Que a la fecha el contrato tiene la siguiente ejecución de acuerdo al **Pago Parcial No. 1** asi:

Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda

3	FILTRO DE AIRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 65.956,00	$ 131.912,00
4	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 57.839,00	$ 115.678,00
5	KIT ARRASTRE para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Kit	2	$ 369.353,00	$ 738.706,00
6	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 119.735,00	$ 239.470,00
7	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 140.029,00	$ 280.058,00
8	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 177.574,00	$ 355.148,00
11	SWITCH ENCENDIDO para Motocicleta TWISTER 250 Marca Honda	Unidad	2	$ 96.397,00	$ 192.794,00
SUBTOTAL					**$2.053.766,00**
IVA					**$ 390.215,54**
TOTAL CON IVA					**$ 2.443.981,54**
Motocicleta XRE300 Marca Honda				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
12	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 51.750,00	$ 414.000,00
13	FILTRO DE AIRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 59.868,00	$ 478.944,00
14	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Kit	8	$ 360.221,00	$ 2.881.768,00
15	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 113.647,00	$ 909.176,00
16	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 136.986,00	$ 1.095.888,00
17	FRENO DE DISCO DELANTERO para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 187.721,00	$ 1.501.768,00
18	DISCOS DE CLUCTH XRE300 para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 187.721,00	$ 1.501.768,00
19	CUNAS DE DIRECCIÓN para Motocicleta XRE300 Marca Honda	Unidad	8	$ 96.397,00	$ 771.176,00
SUBTOTAL					**$ 9.554.488,00**
IVA					**$ 1.815.352,72**
TOTAL CON IVA					**$ 11.369.840,72**
Motocicleta GS125 Marca Zuzuki				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
20	FILTRO DE AIRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 49.721,00	$ 149.163,00
21	FILTRO DE ACEITE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 43.633,00	$ 130.899,00
22	KIT DE ARRASTRE para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	3	$ 235.412,00	$ 706.236,00
23	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 105.529,00	$ 316.587,00
24	BANDAS DE FRENO TRASERAS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 111.618,00	$ 334.854,00
25	FRENO DE DISCO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 157.280,00	$ 471.840,00
27	KIT DE EMPAQUES DE MOTOR COMPLETOS para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Kit	3	$ 88.280,00	$ 264.840,00
28	DISCOS DE CLUCTH para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 147.133,00	$ 441.399,00
30	CUNAS DIRECCIÓN para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 83.206,00	$ 249.618,00
31	SWITCH DE ENCENDIDO para Motocicleta GS125 Marca Zuzuki	Unidad	3	$ 84.221,00	$ 252.663,00
SUBTOTAL					**$ 3.318.099,00**
IVA					**$ 630.438,81**
TOTAL CON IVA					**$ 3.948.537,81**
OTROS SUMINISTROS				**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
32	ACEITE 20W50 que cumpla con normas ASTM D - 445, ASTM D 2270, ASTM -92, ASTM D - 97, ASTM D - 874	Cuarto de Galón	22	$ 62.912,00	$ 1.384.064,00

33	LLANTA 100-90-18	Unidad	16	$ 384.574,00	$ 6.153.184,00
34	LLANTA 90-90-21	Unidad	16	$ 368.339,00	$ 5.893.424,00
35	LLANTA 90-90-18	Unidad	2	$ 273.971,00	$ 547.942,00
36	LLANTA 275-18	Unidad	2	$ 233.382,00	$ 466.764,00
37	LLANTA 140-70-17	Unidad	5	$ 340.941,00	$ 1.704.705,00
38	LLANTA 110-80-17	Unidad	5	$ 319.633,00	$ 1.598.165,00
SUBTOTAL					**$ 17.748.248,00**
IVA					**$ 3.109.194,96**
TOTAL CON IVA					**$ 20.857.442,96**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA)		**UNIDAD**	**CAT**	**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Mano de Obra Mecánica para Motocicleta	Hora	18	$ 10.147,00	$ 182.646,00
2	Mano de Obra Eléctrica para Motocicleta	Hora	11	$ 12.176,00	$ 133.936,00
SUBTOTAL					**$ 316.582,00**
IVA					**$ 60.150,58**
TOTAL CON IVA					**$ 376.732,58**
	GRAN TOTAL				**$ 38.996.535,61**

- Que en vista de lo anterior es necesario garantizar la disponibilidad de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la durabilidad, operatividad y funcionamiento de las motocicletas, lo que brinda seguridad e integridad de los agentes de tránsito.

- Que la División Administrativa de Transito y Transporte durante la vigencia 2025 ha realizado de manera mensual operativos de control y vigilancia de manera continua en vías hábiles y fines de semana asi:

De lunes a viernes dos (02) operativos en la mañana y en la tarde.

En los dias festivos un (01) operativo en el transcurso de dia.

Acompañamiento en eventos (desfiles), procesiones semana Santa, Cumpleaños del Municipio de La Dorada y 20 de Julio.

Asi mismo para la presente vigencia se tiene programados eventos que requieren el acompañamiento operativo de la División de Transito y Transporte, tales como; (Carnaval del Rio y El Sol Operativos de Control y Vigilancia), como tambien los eventos que la comunidad requiera del acompañamiento.

Por lo anterior contar con el acompañamiento del equipo operativo de la División de Transito es de imperiosa necesidad para garantizar la seguridad vial y el correcto desarrollo de las expresiones culturales, artísticas, deportivas e institucionales.

Que un buen sistema de movilidad se logra teniendo los recursos necesarios y de calidad para poder satisfacer todas las necesidades que se presenten en la operatividad del Municipio, la División de Tránsito adicionalmente de ser una entidad de regulación en normas de tránsito , también es una entidad que presta servicios de acompañamientos a cierre de vías, actividades que impliquen a generar movilidad dentro de las vías, también realiza atención a requerimientos de la ciudadanía frente a vehículos mal parqueados , y tener la disponibilidad de tiempo de poder desplazarse a lugares donde se presentan estas actividades

Debido a que los vehículos son utilizados para realizar labores constantes, se requiere obtener artículos de excelente calidad, repuestos originales, teniendo en cuenta que se debe conservar en perfectas condiciones el parque automotor, con el fin de

obtener mejores resultados en las intervenciones a realizar en diferentes zonas del municipio y a su vez brindar un mejor servicio.

Mantenimiento Preventivo: Es el destinado a la conservación de equipos o Instalaciones mediante revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad.

El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc.

Mantenimiento rutinario: adicionalmente a los mantenimientos preventivos se requieren inspecciones de carácter mensual o anual según se requieran.

Rutina Mensual: Contempla tareas más complicadas, que no está justificado realizar diario. Implican en algunos casos trabajos de limpieza y/o engrase, desmontaje, paradas de equipos o tomas de datos más laboriosos. Es el caso de limpieza de interiores que necesitan el desmontaje de determinados elementos de difícil acceso.

Rutina Anual: supone en algunos casos una revisión completa del equipo y en otros la realización de una serie de tareas que no se justifica realizar con una periodicidad menor. Es el caso de cambios de bandas de frenos, pastillas, por citar algunos ejemplos. Siempre suponen la parada del equipo durante varios días por lo que es importante determinar el momento más adecuado para realizarlo.

Mantenimiento Correctivo: aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se justifica la adición del contrato de prestación de servicios No. **CMC-004-LD-2025** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)**, estableciendo las siguientes modificaciones así:

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00) mediante pagos parciales contra entrega de los bienes y servicios, incluido todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se*

*enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES PRO CULTURA 1% PRO ANCIANO 4% PRO UNIVERSIDAD 0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante PRO DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV ICA *** RETENCIÓN EN LA FUENTE *** *** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

La cual quedará asi:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.787.000,00) INCLUIDO IVA mediante pagos parciales contra entrega de los bienes y servicios, incluido todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de*

*cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES PRO CULTURA 1% PRO ANCIANO 4% PRO UNIVERSIDAD 0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante PRO DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV ICA *** RETENCIÓN EN LA FUENTE *** *** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

ALEJANDRO MURCIA FRANCO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
Supervisor

JOSE ARTURO FLOREZ RAMOS
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
Supervisor